



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ARGÉS

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial adoptado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2015 y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de fecha 6 de marzo de 2015, sobre el Reglamento regulador del uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Argés, sin que se hayan presentado dentro del mismo ninguna reclamación, y de conformidad con lo establecido en el artículo art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se eleva a definitivo dicho acuerdo.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2, en relación con lo dispuesto en el artículo 65.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso/administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ANEXO

REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE ARGÉS

Artículo 1. Obligación de usar factura electrónica.

Todos los proveedores que entreguen bienes o presten servicios al Ayuntamiento de Argés podrán expedir y remitir factura electrónica, estando obligados, en todo caso, al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Artículo 2. Exclusión de la obligación de usar factura electrónica.

Haciendo uso de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25 de 2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, este Ayuntamiento excluye de la obligación de facturación electrónica a los proveedores cuyas facturas no excedan de un importe de 5.000,00 euros, incluido impuestos.

Artículo 3. Punto General de Entrada de Facturas.

Se establece como Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de este Ayuntamiento el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACe, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, disponible en la dirección URL <https://face.gob.es/es/>, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo municipal.

Artículo 4. Códigos Dir3

Se determinan los siguientes códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa:

- Código de la Oficina contable: L01450165.
- Código del órgano gestor: L01450165.
- Código de la unidad de tramitación: L01450165.

Disposición final. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con arreglo a lo previsto en el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Argés 15 de abril de 2015.-El Alcalde, Jesús Guerrero Lorente.